



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Centro de Recaudación de Ingresos Municipales

Reinaldo Paniagua Látimer
Director Ejecutivo

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2024-001

ATENCIÓN: PERSONAL DEL CRIM Y TODO CONTRIBUYENTE OBLIGADO A RENDIR PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE PROPIEDAD MUEBLE CORRESPONDIENTE AL AÑO ECONÓMICO 2022

ASUNTO: FECHA DE RADICACIÓN Y PAGO DE CONTRIBUCIONES DE PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE PROPIEDAD MUEBLE CORRESPONDIENTE AL AÑO ECONÓMICO 2022

I. INTRODUCCIÓN

En los pasados días, hemos recibidos varias consultas solicitando extender la fecha de radicación de los estados financieros auditados para aquellos contribuyentes cuyo volumen de negocio excede de los tres (3,000,000) millones de dólares, debido a que la fecha para entregar al Departamento de Hacienda, a los municipios, entre otros, es posterior a la fecha de radicación de la planilla de contribución sobre la propiedad mueble, para aquellos contribuyentes que solicitaron prórroga para su radicación. El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), es del entendimiento que dicha solicitud no traerá impacto fiscal al CRIM ni a los municipios.

II. BASE LEGAL

Bajo la autoridad conferida por la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, en sus Artículos 7.006, 7.008, 7.135 y 7.137, a la Junta de Gobierno del CRIM y al Director Ejecutivo, se promulga esta Orden Administrativa en relación con la fecha límite y los requisitos para la radicación de la planilla de contribución sobre Propiedad Mueble.

III. SE ORDENA

- 1) Los contribuyentes acogidos el pasado 15 de mayo de 2023 a la prórroga automática de tres (3) meses, tendrán hasta el 15 de agosto de 2023, para radicar la planilla de contribución sobre la propiedad mueble para el año económico 2022.

- 2) Aquellos contribuyentes cuyo volumen de negocios es igual o mayor a tres millones de dólares (3,000,000) tendrán hasta el 15 de agosto de 2023, para presentar su planilla de contribución sobre la propiedad mueble junto con los estados financieros auditados o documentos requeridos, según establecido en el Artículo 7.135. No obstante, si la radicación requiere cumplir con las disposiciones establecidas en el Artículo 7.135, y de no poder cumplir con dichas disposiciones para dicha fecha, el contribuyente tendrá que presentar junto con la planilla mueble una carta o anejo, firmada por el CPA, donde se indique que no ha completado el estado financiero auditado y la información suplementaria, el informe de procedimientos previamente acordados ("agreed upon procedure") o el informe de cumplimiento ("Compliance Attestation") y que estarán presentando el mismo no más tarde del 23 de octubre de 2023. La inclusión de esta carta o anejo emitido y firmada por un CPA, junto con la planilla, será requisito obligatorio para admitir como radicada a tiempo la planilla. Esta carta deberá indicar que la razón para no presentar los estados financieros auditados, o en su defecto el informe de procedimientos previamente acordados o el informe de cumplimiento, a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 107-2020, debe indicar que no se tiene los estados financieros disponibles, o aún no se ha culminado con los procesos de auditoría, dicho documento es requerido presentarse junto con la planilla mueble el 15 de agosto de 2023.
- 3) Los estados financieros auditados, el informe de procedimientos previamente acordados ("agreed upon procedure") o el informe de cumplimiento ("Compliance Attestation") tendrá que ser radicado no más tarde del lunes, 23 de octubre de 2023. De no recibirse los mismos a la fecha indicada, la planilla de contribución sobre la propiedad mueble no se considerará radicada a tiempo; y le será de aplicación los intereses, recargos, adiciones y penalidades según dispuesta en la Ley Núm. 107-2020.
- 4) Esta Orden Administrativa no concede una extensión de tiempo para la radicación de la planilla de contribución sobre la Propiedad Mueble para la cual se solicitó una prórroga el 15 de mayo de 2023.
- 5) De no recibirse los estados financieros auditados para la fecha establecida en los párrafos anteriores, entonces la planilla de contribución sobre la Propiedad no se considerará radicada a tiempo.
- 6) Todo contribuyente que cumpla con los términos establecido en esta comunicación se entenderá que la planilla de contribución sobre la Propiedad Mueble para el año económico 2022 fue radicada a tiempo.

IV. VIGENCIA

La disposición de esta Orden Administrativa comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

En San Juan, Puerto Rico, a 31 de julio de 2023.



Reinaldo J. Paniagua Látimer
Director Ejecutivo